

Decreto N° 3941, que confirma oficialmente nombramientos expedidos para integración del Patronato Nacional San Rafael. G. O. N° 3267, del 26 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3941

VISTA las recomendaciones al Señor Presidente Vitalicio del Patronato Nacional San Rafael sometidas por Su Excelencia Reverendísima Doctor Casimiro Morcillo, Arzobispo de Zaragoza y Presidente de la Obra de Cooperación Sacerdotal Hispanoamericana;

VISTOS los nombramientos que ha hecho el Presidente Vitalicio del Patronato Nacional San Rafael;

VISTA la ley que autoriza la creación del Patronato Nacional San Rafael para la región fronteriza y otros lugares N° 4859, del 21 de febrero de 1958;

VISTO el acápite 8° del artículo 5 del contrato intervenido entre el Estado Dominicano, la Jerarquía Eclesiástica en la República Dominicana de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana y la Obra de Cooperación Sacerdotal Hispanoamericana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Confirmo oficialmente los nombramientos expedidos por el señor Presidente Vitalicio del Patronato Nacional San Rafael, en favor de los Reverendos Padres Angel Arias, de la Compañía de Jesús, Director del Instituto Politécnico San Ignacio de Loyola, de San Cristóbal, Joaquín Ferragud, Escolapio, Director del Colegio Mayor Universitario San José de Calazans, e Ingeniero Humberto Ruiz Castillo, como miembros Consejeros en calidad de Técnicos del Patronato Nacional San Rafael. Asimismo confirmo oficialmente la designación del Reverendo Padre Francisco Aurteneche, Arcediano de la Catedral de Bilbao, para que actúe como Secretario del Patronato San Rafael, según ha sido comunicado por el Presidente de la Obra de Cooperación Sacerdotal Hispanoamericana.

Art. 2.—Envíese al Secretario de Estado de Cultos para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de Julio del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3942, que concede jubilación a varios servidores del Estado.
G. O. Nº 8267, del 26 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3942

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido preparadas y tramitadas de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación, y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Gregorio Millian Soler, una pensión de cuarenta y dos pesos oro (RD\$42.00) mensuales;
- b) A la señora Antonia Fernández de Concepción, una pensión de treinta y cinco pesos oro (RD\$35.00) mensuales; y
- c) Al señor Rosendo Barrera, una pensión de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de Julio del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.